



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR

Administración

Aprobación definitiva proyecto de urbanización

Aprobación definitiva proyecto de urbanización

Habiéndose aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización para la realización material de las actuaciones de del siguiente ámbito, se publica a los efectos de su general conocimiento:

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0102, de fecha 05/05/2026.

“Visto que con fecha 03/07/2025 tuvo entrada la solicitud de aprobación de proyecto de urbanización con el objeto de llevar a la práctica las actuaciones de mejora de la urbanización en el siguiente ámbito:

Área de mejora urbana	Zona de ampliación de casco en Calle Umbría de Tocón de Quéntar
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	PGOU de Quéntar

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable.

Visto que la aprobación definitiva corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar definitivamente el siguiente Proyecto de Urbanización:

Objeto:	Definir los trabajos de urbanización necesarios para convertir el suelo urbanizable no consolidado en solar, según requisitos del PGOU de Quéntar
---------	---

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: quentar@sedelectronica.es.

TERCERO. Notificar a los interesados la presente Resolución con indicación de los recursos pertinentes. Documento firmado electrónicamente.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.